	<b>Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	1 de 3
		Rige:	01-07-2020

**Jueves 25 de marzo, 2021**

**AI-0114-2021**

**Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico [auditoria.interna@sfe.go.cr](mailto:auditoria.interna@sfe.go.cr)**

**Licenciada**

**Glenda Ávila Isaac, Jefe**

**Unidad de Proveduría**

**Departamento Administrativo y Financiero**

**ASUNTO:** Se remite reporte preliminar AI-SFE-RPS-045-2021, relacionado con los resultados del seguimiento de la recomendación N° 2.21.6.1 contenida en el informe AI-SFE-SA-INF-006-2018.

**Estimada señora:**

Por medio del oficio AI-SFE-333-2018 del 20 de diciembre de 2018, se comunicó el Informe de Auditoría N° AI-SFE-SA-INF-006-2018, que contiene los resultados del estudio de carácter especial que se orientó a “Evaluación de aspectos contables, financieros, presupuestarios, sistemas de información y el control interno asociado en el SFE”.


El servicio de seguimiento vinculado con la implementación de la recomendación N° 2.21.6.1 contenida en el citado informe de auditoría, se realizó conforme al Plan Anual de Labores 2021.

El propósito que tiene la recomendación 2.21.6.1 sujeta a seguimiento, está orientado a *“Establecer los procedimientos necesarios cuya implementación facilite la coordinación y el control que se debe ejercer sobre el traslado de documentación relacionada con la adquisición de bienes, que es remitida por la Unidad de Proveduría a la Unidad Financiera y Unidad de Servicios Generales, situación que debe permitir, entre otros aspectos, dejar evidencia de esa gestión (por ejemplo, una bitácora), facilitándose la trazabilidad y la rendición de cuentas. La administración deberá garantizar que el control requerido se ejerza en forma satisfactoria a través de la entrada en producción del sistema de información que se desarrolló externamente, el cual se encuentra en proceso de pruebas.”*.

### **1. ESTADO DE CUMPLIMIENTO QUE MUESTRA LA RECOMENDACIÓN SUJETA A SEGUIMIENTO**

De acuerdo con nuestros registros, se informa sobre el estado de cumplimiento<sup>1</sup> que muestra la recomendación sujeta a seguimiento.

<sup>1</sup> Recomendación Cumplida (**RC**), Recomendación Parcialmente Cumplida (**RPC**), Recomendación en Proceso de Verificación (**RPV**), Recomendación No Cumplida (**RNC**) y Recomendación Sin Vigencia (**RSV**),

	<b>Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	2 de 3
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0114-2021

Licda. Glenda Ávila Isaac, Jefe UP

Para facilitar la comprensión de la presente comunicación, se hace referencia a la naturaleza de los apartados que conforman la estructura que informa sobre el resultado del seguimiento:

- **Primer Nivel:** Hace referencia al número de informe de auditoría, el cual se conforma de tres subniveles.
  - **Primer Subnivel:** Informa sobre el estado que registra(n) la(s) recomendación(es).
  - **Segundo Subnivel:** Consigna antecedentes de la gestión emprendida por la administración.
  - **Tercer Subnivel:** Describe los comentarios de la Auditoría Interna.
- **Segundo Nivel:** Detalla el requerimiento de información planteado por la Auditoría Interna.

### 1.1 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-006-2018

#### 1.1.1 Estado de cumplimiento que registra la recomendación sujeta a seguimiento

Referencia de la Recomendación	Datos asociados a la ejecución cronograma de actividades		Estado de Cumplimiento <sup>2</sup>				
	Fecha de cumplimiento	Documentos recibidos	RC	RPC	RNC	RPV	RSV
2.21.6.1	31/12/2019	Matriz de seguimiento		V			


#### 1.1.2 Antecedentes sobre la gestión emprendida por la administración

Por medio de un archivo Excel (matriz de seguimiento), la administración informó con relación a la atención de la recomendación sujeta a seguimiento, lo siguiente: *“Con el sistema WIZDOM ya se tiene contemplados los mecanismos para generar la trazabilidad del ingreso de suministros y activos”*.

#### 1.1.3 Comentarios de la Auditoría Interna

Considerando los términos de lo descrito en el numeral 1.1.2, es necesario que la Unidad de Proveeduría suministre información sobre los resultados obtenidos producto de la entrada en producción del sistema WIZDOM, cuya gestión en apariencia estaría permitiendo visualizar una atención efectiva de la recomendación sujeta a seguimiento; por tal razón, la información que se suministre, deberá permitir vincular el propósito de la recomendación con la operatividad del sistema WIZDOM.

<sup>2</sup> Recomendación Cumplida (RC), Recomendación Parcialmente Cumplida (RPC), Recomendación No Cumplida (RNC), Recomendación en Proceso de Verificación (RPV) y Recomendación Sin Vigencia (RSV).

	<b>Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	3 de 3
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0114-2021

Licda. Glenda Ávila Isaac, Jefe UP

Lo anterior reviste mayor importancia, considerando la antigüedad de la recomendación sujeta a seguimiento; en ese sentido, no se debe dilatar más su pronta atención, por las eventuales consecuencias negativas que ello podría ocasionar, según los términos del artículo 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

## 2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Se deberá remitir la evidencia que demuestre la atención efectiva de la recomendación sujeta a seguimiento, considerando lo señalado en los numerales 1.1.2 y 1.1.3 anteriores. En la eventualidad de existir trámites pendientes con relación a la atención de la referida recomendación, que imposibiliten suministrar la información que es requerida, se debe remitir el cronograma de actividades actualizado, cuyos plazos deben ser razonables y con carácter de improrrogables, a efecto de que se informe sobre las acciones que estarían permitiendo al SFE atender la citada recomendación; en dicha gestión se deberá utilizar el formulario “Planificación y seguimiento para la atención de los informes de Auditoría Interna del SFE” (PCCI-CI-PO-02\_F-01).

De considerarlo necesario, la administración puede valorar si en forma previa a dar respuesta a este requerimiento, solicita una audiencia a esta Auditoría Interna, con el propósito de analizar los aspectos de su interés, a efecto de que se facilite la implementación efectiva de la referida recomendación.

La atención de la presente comunicación, se debe dar dentro del plazo máximo establecido por medio del oficio **AI-0069-2021**, siendo dicho plazo al **30 de junio de 2021**.

Atentamente,



**Lic. Henry Valerín Sandino**  
**Auditor Interno**

HVS/JRG

CC: Mba. Gabriela Sáenz Amador, Jefe del Departamento Administrativo y Financiero  
Licda. Rocío Solano Cambrero, Jefe Unidad Financiera  
Licda. Gilda Torres Rojas, Jefe Unidad de Servicios Generales  
Ing. Silvia Ramírez Moreira, Encargada del Área de Control Interno - PCCI  
Archivo / Legajo